1. DESCRIPCIÓN GENERAL		2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
1.1. Fecha de elaboración	Agosto 28 de 2026	**2.2. Presupuesto Oficial ($)** EMSERVILLA S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente presupuesto para adelantar el objeto de la presente justificación.		
		VALOR	$70,000,000.00	
		CDP No.	544	**Vigencia**
		FECHA	28/08/2026	31/12/2026
1.2. Profesional que diligencia el formato	Ing. Santiago Eduardo Rincón Caicedo	**2.1. Forma de pago**	El valor de la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70,000,000.00),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagadero según actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su entrega a EMSERVILLA SA ESP, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente e informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrita por parte del supervisor del contrato.	
1.3. Departamento Solicitante	Acueducto y Alcantarillado			
1.4. Tipo de Contrato	Obra			

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
3.1. Objeto del contrato	OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y ARREGLOS LOCATIVOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE UBATÉ
3.2. Marco General de la Entidad	La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté – EMSERVILLA S.A. E.S.P. es una entidad oficial cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, sus normas complementarias y modificatorias, así como a sus estatutos sociales y al Manual de Contratación adoptado mediante Directiva Externa No. 001 de 2026. En su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMSERVILLA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar a los habitantes del municipio de Ubaté la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, promoviendo el bienestar, el desarrollo y la ampliación progresiva de la cobertura, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y protección del interés general. La naturaleza jurídica de la entidad implica la observancia de un marco normativo complejo que articula disposiciones del derecho público, privado, societario, administrativo, ambiental y regulatorio, así como la atención permanente de requerimientos provenientes de autoridades de vigilancia y control, usuarios, suscriptores, contratistas y terceros.
3.3. Descripción de la Necesidad	La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, como prestadora directa de los servicios públicos domiciliarios, debe garantizar la eficiente prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Capítulo V, artículo 365, el cual dispone: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios*". Así mismo, en el artículo 311 se establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división política-*

administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que asignen la constitución y las leyes".

Que teniendo en cuenta el carácter de derecho fundamental que en reiteradas oportunidades el máximo órgano de control constitucional [1]le ha determinado al Agua potable, pues se erige como una necesidad básica, al ser un elemento Indispensable para la existencia del ser humano. Esta necesidad es universal, por cuanto todos y cada uno de los hombres y mujeres, independientemente de la raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, del lugar que se encuentre o la posición social que tenga, requiere de este recurso para su subsistencia; es inalterable, pues nunca se logrará hacerla desaparecer, ni tampoco reducirla más allá de los topes biológicos y es objetiva, ya que no tiene que ver con la percepción subjetiva del mundo o está ligado a un concepto indeterminado preestablecido, sino que se instituye como condición ineludible para cada una de las personas que integran el conglomerado social, lo cual la erige como una necesidad normativa y por tanto se constituye el fundamento del derecho fundamental al agua.

La **Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)** es una infraestructura crítica de saneamiento básico cuyo correcto funcionamiento exige el cumplimiento riguroso de condiciones de higiene, integridad física, estanqueidad y seguridad industrial, en concordancia con la reglamentación técnica del sector de agua potable (Resolución 0330 de 2017 del MVCT y Decreto 1077 de 2015).

Actualmente, las diferentes dependencias y unidades de la PTAP presentan desgastes y deterioros acumulados generados por el uso continuo, la constante exposición a la humedad, agentes químicos de potabilización y factores climáticos. Esta situación hace técnicamente indispensable adelantar una intervención integral de mantenimiento correctivo, impermeabilización y adecuación locativa.
La ejecución de las actividades descritas se fundamenta en las siguientes necesidades específicas por componente:

- **Impermeabilización y Control de Filtraciones:** Existen filtraciones activas sobre zonas operativas que comprometen la integridad de acabados y equipos. Se requiere la ejecución de afinado en mortero, la colocación de manto asfáltico, membrana impermeable de dos capas, instalación de flanches en lámina galvanizada y reposición de estructuras metálicas para teja de fibrocemento No. 6.
- **Obras Preliminares, concretos:** Para adecuar y corregir la evacuación de aguas lluvias en la planta, es necesario realizar demoliciones de placas de concreto existentes y fundir nuevamente respetando niveles que permitan escorrentía del agua
- **Construcción sistema de contención de derrame:** Atendiendo requisitos de la auditoría externa se requiere la construcción de un sistema para prevenir el derrame de coagulante en la planta de tratamiento de agua potable donde se requiere realizar excavaciones manuales y relleno compactado para la instalación de una red sanitaria, instalación de sifón de drenaje y la integración de un tanque plástico elevado de 250 L con sus respectivos accesorios.
- **Estructura, Mampostería y Accesibilidad Segura:** Se contempla la mampostería en bloque No. 5 para adecuación de muros, la instalación de **20 m²** de enchapado cerámico piso-pared 20x20 de primera calidad y cerramientos en vidrio templado. Adicionalmente, para garantizar la maniobrabilidad del personal operario sobre estructuras y tanques en condiciones de bioseguridad, se instalarán **pasarelas**, **tapas de inspección** y barandas de protección en tubería A.N. anticorrosiva con esmalte.
- **Recubrimientos, Pinturas y Señalización Industrial:** Con el fin de proteger las áreas contra la humedad externa, agentes químicos y contaminación biológica, se aplicará pintura para exteriores, vinilo sobre pañete a dos manos e impermeabilización/pintura epóxica lineal en zonas de alto tráfico y contacto químico, complementado con la demarcación de seguridad industrial tipo tráfico, así como la identificación de las tuberías expuestas.

La contratación e inmediata ejecución de estos arreglos locativos permitirá mantener la capacidad operativa de la infraestructura, garantizar condiciones sanitarias idóneas para el tratamiento de agua potable, mitigar el riesgo de deterioro estructural severo y brindar seguridad industrial al personal técnico operativo.

[1] Así lo ha reconocido la Honorable Corte Constitucional en las sentencias T-578 de 1992, T- 140 de 1994 y T-207 de 1995.

3.4. Naturaleza del Contrato	De conformidad con la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 "*De los Contratos Estatales*" en los respectivos numerales se establece: *"1o. **Contrato de Obra** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*
3.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	En virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa para la presente vigencia fiscal, el código principal de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas es **No. 72-15-13-02** y el ítem del proyecto objeto del presente proceso de acuerdo al PAA es **No. 68**; igualmente se relacionan a continuación los códigos UNSPSC relacionados al proceso contractual a efectuar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	72150000	72151900		Servicios de albañilería y mampostería
		72152000		Servicios de pañetado y drywall
			72151302	Servicio de pintura comercial
			72152204	Servicio de instalación de baldosas de cerámica

3.6. Requerimiento de Personal	De conformidad con lo señalado por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 expedido por el Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. A su vez, la Directiva 008 de septiembre de 2022 expedida por la Presidencia de la República, señaló que las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, la Circular Conjunta No. 01 de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, "*Sólo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante dé instrucciones y orientaciones respecto al cumplimiento del contrato.*" A la Fecha, La planta de Personal de EMSERVILLA SA ESP, es mínima e insuficiente, motivo por el cual no cuenta el personal de planta necesario para la ejecución de la necesidad que se establece en la presente contratación, razón por la que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que lo ejecute de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en el presente estudio de oportunidad y conveniencia.

3.7. Plazo de ejecución del contrato	Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar monto.
3.8. Lugar de ejecución del contrato	Villa de San Diego de Ubaté – Planta de Tratamiento de Agua Potable- PTAP
3.9. Obligaciones del Contratista	**Obligaciones Especificas**

En cumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en la ley y el manual de Contratación, se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones especificas del CONTRATISTA entre otras, las siguientes:

1. El CONTRATISTA se obliga con la Empresa a llevar a cabo las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1.1	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M, INC RETIRO	M2	25
1.3	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	20
1.4	DESMONTE/RETIRO DE BAJANTE PVC EXISTENTE	UND	4
1.5	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	UND	1
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO a menos de 5 km)	M3	7.03
2.2	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	7
3	**DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS**		
3.1	REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4.5CM X 3.5CM	UND	1
4	**CONCRETOS**		
4.1	CONCRETO 3500 PSI	M3	3.75
5	**MAMPOSTERÍA**		
5.1	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	0.8
6	**CUBIERTAS**		
6.1	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML	12
6.2	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	4
6.3	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	M2	3
6.4	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	8
6.5	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO)	M2	3

6.6	MANTO FIBERGLASS 600X1 (membrana asfáltica tipo manto)	M2	20
7	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**		
7.1	AFINADO CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:4 E=0.03 M	M2	150
7.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	20
7.3	ADECUACION EN VIDRIO TEMPLADO	ML	5
8	**PINTURAS**		
8.1	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	750
8.2	PINTURA EPÓXICA LINEAL	ML	80
8.3	DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRÁFICO E=0.10 M	ML	20
8.4	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	390
9	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
9.1	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 250 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UND	1
9.2	RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS	ML	15
10	**TAPAS**		
10.1	TAPA EN LAMINA DE ALUMINIO D= 75 cm (INCLUYE MARCO)	UND	1
10.2	TAPA EN LAMINA DE ALUMINIO 2 HOJAS 1.04 m X 0.89 m (INCLUYE MARCO)	UND	1
10.3	PASARELA EN ALUMINIO 1.00 X 0.60 m	UND	3
10.4	TAPA EN LAMINA DE ALUMINIO 1.08 X 1.08 m (INCLUYE MARCO)	UND	2
10.5	BARANDA EN TUBERIA A.N 2" Y 1 1/2", INC ANCLAJES, PLATINAS, ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ML	5.2

NOTA 1: Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá presentar el cálculo del porcentaje de A.I.U., y de igual manera los análisis de precios unitarios correspondientes a las actividades que no se encuentran en precios ICCU 2026.

NOTA 2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL PROFESIONAL: El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado EN ORIGINAL, en el cual manifiesta que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación. Los oferentes deberán presentar los respectivos documentos en donde deben relacionar el siguiente personal requerido:

CARGO	CANT	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE OBRA	1	INGENIERO Y/O ARQUITECTO CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE. ADICIONALMENTE DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA GENERAL DE DOS (02) CONTRATOS COMO DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE OBRA CON OBJETO SIMILAR EJECUTADOS DURANTE LOS CINCO (05) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PRESENTE PROCESO.

2. Atender recomendaciones y sugerencias que la Empresa de Servicios Públicos considere pertinente en cuanto al desarrollo de la Obra.
3. Ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas y dentro de los tiempos exigidos.
4. EL CONTRATISTA tomará todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos.
5. EL CONTRATISTA deberá garantizar para la ejecución de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas, etc.).
6. Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas en la obra, las recomendaciones del supervisor del contrato y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Dicha acta deberá ser entregada con el acta de recibo final de obra.
7. Hacer la limpieza de las áreas de construcción y zonas aledañas de todo material, durante la ejecución de la obra y una vez finalizado los trabajos.
8. Utilizar la señalización necesaria en los espacios ocupados en favor de la ejecución de la Obra.
9. Al finalizar la obra el contratista deberá presentar un informe en medio físico y magnético detallado de la obra ejecutada, la cual incluya plano récord, registro fotográfico, cantidades ejecutadas, entre otras.
10. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo estará a cargo del contratista.
11. Cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional.
12. Respetar el medio ambiente y cumplir con las regulaciones ambientales.
13. Proporcionar garantía de los trabajos realizados.
14. Garantizar espacios adecuados, cuando se requiera, para el acopio temporal de RCD generados durante el desarrollo del objeto contractual, implementando señalización, cobertura, drenaje y demás criterios identificados acorde con la normatividad.
15. Presentar soportes del manejo aplicado a los RCD generados en desarrollo del objeto contractual (aprovechamiento, valorización y/o disposición final).
16. Presentar soporte de entrega de elementos de protección personal "EPP" a los trabajadores acorde al riesgo de exposición.

Obligaciones Generales

El Contratista se obliga para con LA EMPRESA a:

1. Suscribir con diligencia y cuidado el Contrato.
2. Colaborar con la Empresa para que el objeto del contrato se cumpla.
3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo del presente Contrato.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, Financieras y comerciales exigidas en los términos del presente proceso contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Realizar informe mensual y/o final de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato.
8. Presentar factura y/o cuenta de cobro en el que se relacione el objeto del contrato o las actividades realizadas y/o lo entregado a la Empresa, así como consignar el periodo de ejecución del mismo.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
10. Informar oportunamente a la EMPRESA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, prestacionales y de seguridad social respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.
12. Asumir los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato que no correspondan expresamente a la ENTIDAD.
13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con los protocolos de bioseguridad, gestión del riesgo y demás disposiciones aplicables.

	14. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **15.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyen la afiliación a riesgos profesionales de conformidad con el Decreto 0723 de abril de 2013, allegando a EMSERVILLA los documentos correspondientes (planillas) que acrediten el cumplimiento de los mismos.
3.10. Plazo de Liquidación del Contrato	El proceso de liquidación se desarrollará en virtud de lo establecido en la Directiva Externa No. 001 del diecinueve (19) de Junio de 2026, en especial en el siguiente artículo: ***"Artículo 61° Liquidación de los Contratos.*** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.* *Cuando en los documentos precontractuales o contractuales no se haya establecido un plazo específico para la realización de la liquidación del contrato, esta se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.* *Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.* *De la liquidación unilateral del contrato se correrá traslado al contratista para efectos de pronunciarse o de interponer recurso de reposición dentro de los CINCO (5) días siguientes al comunicado de la liquidación.* *En caso de no realizarse la liquidación unilateral por parte de la EMPRESA, las partes tendrán un plazo de DOS (2) años, para liquidar el contrato por vía judicial o de forma bilateral o unilateral por parte de la EMPRESA.* ***Parágrafo 1°.*** *Se exceptúan de la liquidación contractual los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya ejecución no haya presentado novedades de cesión y/o novación o cualquier otra situación que obligue a realizar un balance financiero del contrato.* ***Parágrafo 2°.*** *Los contratistas aceptan expresamente que en sus contratos respectivos se incorpora por virtud de este Manual la potestad de liquidación unilateral de LA EMPRESA, en caso de que no haya acuerdo para proceder a liquidar el contrato."*
3.11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Los contratos que celebre EMSERVILLA S.A. E.S.P. tendrán como punto de partida las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Además de regirse por los lineamientos del presente Manual, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa en materia contractual. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P., es prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y por lo tanto se rige por el Manual de Contratación, adoptado mediante la Directiva Externa No. 001 del diecinueve (19) de Junio de 2026, que establece lo siguiente: ***"CAPITULO III.*** ***FORMALIDAD Y MODALIDADES DE SELECCIÓN*** ***Artículo 23° Diferentes Modalidades de Selección.*** *Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la Empresa De Servicios Públicos Del Municipio Villa De San Diego De Ubaté EMSERVILLA SA ESP., son los siguientes: (…)* ***23.3 Invitación Directa:*** *Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes. (…)*

	Artículo 41° Invitación Directa. *Esta modalidad de selección es aplicable a los procesos de contratación adelantados por la empresa para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial o valor estimado sea hasta de cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En esta modalidad, la empresa podrá invitar directamente a un proveedor que cuenten con la capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Contratación y los principios que rigen la actividad contractual de la empresa. (…)"* El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las disposiciones pertinentes, en el Manual de Contratación de EMSERVILLA S.A. E.S.P. y en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
3.12. Supervisión	Departamento: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

4. DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios de Selección

Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Económico	El valor del contrato está estimado en precios unitarios, fueron calculados de la siguiente forma: Para el costo de estas obras, se consideraron las siguientes variables para el cálculo del presupuesto: 1. Establecimiento o descripción de cada una de las cantidades de obra. 2. Definición de la unidad de medida 3. Cálculo de las cantidades de obra 4. Análisis de precios del mercado, consulta precios cartilla ICCU 2026. **Nota:** Se anexa estimación del presupuesto
Experiencia General	El oferente debe acreditar una experiencia mínima de dos (02) procesos contractuales que conlleven a la ejecución de objetos y/o actividades similares con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar ejecutados y terminados en los últimos cinco (05) años, y que su monto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. **Nota:** La experiencia debe ser acreditada por medio de contratos (debidamente firmados por las partes), certificaciones de la entidad o persona contratante, contratos y/o demás documentación que permita identificar los tiempos de ejecución, montos ejecutados, los objetos y/o actividades realizadas por el oferente. Igualmente es de mencionar que el oferente debe contar con el código **No. 7112** denominado "***Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica***", dentro de las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en su Registro Único Tributario (RUT). Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, la Empresa tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

<table>
<tr>
<td>Experiencia Profesional y/o Académica</td>
<td>Para la ejecución de las mencionadas actividades, el Contratista deberá contar con un personal mínimo, a saber:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE OBRA</td><td>1</td><td>INGENIERO Y/O ARQUITECTO CON MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE ADICIONALMENTE DEBE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA GENERAL DE DOS (02) CONTRATOS COMO DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE OBRA CON OBJETO SIMILAR EJECUTADOS DURANTE LOS CINCO (05) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PRESENTE PROCESO.</td></tr>
</table>

Es teniendo presente lo anterior que a continuación se relacionan los documentos mínimos requeridos:

1) Carta de compromiso de participación en el presente proceso contractual debidamente firmada por el personal que realizara la ejecución de las actividades contratadas por la Empresa.
2) Cedula de ciudadanía.
3) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o cada uno de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten oferta, aunque la entidad hará la respectiva verificación por su cuenta.
4) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas emitido por la Policía Nacional de Colombia, en caso de no ser presentado la Empresa hará la respectiva verificación por su cuenta.
5) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten oferta.
6) Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten oferta.
7) Certificado de Base de Datos de Deudores alimentos morosos REDAM.
8) Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten oferta. (La consulta se debe realizar con la información de la empresa: EMSERVILLA SA ESP y NIT 900802091-7).
9) Soportes de requerimientos especiales en los casos que aplique según la actividad a desarrollar.
10) Certificación laboral en la cual se evidencie la experiencia con que cuentan las personas que desarrollaran las actividades a ejecutar.
11) Hoja de Vida anexando los soportes de experiencia y educativos que se relacionen en el mismo documento.</td>
</tr>
<tr>
<td>Especificaciones Técnicas</td>
<td>Los requerimientos técnicos se encuentran especificados en el numeral 3.9 obligaciones del contratista</td>
</tr>
<tr>
<td>Requerimientos Ambientales</td>
<td>La Empresa en referencia al seguimiento ambiental solicita a de los proveedores y contratistas, entre otros, presentar la siguiente documentación:

1. Plan, programa, sistema de gestión ambiental o certificado de política ambiental que implemente al interior de la organización.
2. Certificaciones ambientales con las que cuenta la compañía o carta donde se mencione cómo contribuye o cómo contribuirá</td>
</tr>
</table>

		a la conservación del ambiente en cumplimiento del objeto contractual. ***Nota:*** *El documento a presentar debe incluir como mínimo descripción del manejo a aplicar a los RCD generados en desarrollo del objeto contractual, incluyendo las acciones de manejo en caso de que se realice acopio temporal (señalización, cobertura, drenaje, entre otros) y la gestión final a realizar (aprovechamiento, valorización y/o disposición final).*
	Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo	La empresa debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores y contratistas, entre otros, es teniendo presente esto que el oferente debe contar con la siguiente documentación: 1. Evaluación inicial del SG-SST 2025 (con el fin de verificar el avance del mismo); 2. Matriz de Peligros y riesgos vigente; 3. Plan anual de Trabajo 2026; 4. Estadísticas de Accidentalidad (ARL) 2026. 5. Planilla de Seguridad Social. 6. Certificado del curso de las 50 y/o 20 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Licencia vigente en SST del responsable de seguridad y salud en el trabajo. **Nota 1:** El oferente seleccionado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación del numeral 4, siempre que presente el soporte de la solicitud radicada ante la entidad de ARL. **Nota 2:** En caso de que el oferente sea persona natural deberá adjuntar planilla de aportes de seguridad social y soporte de pago o soportes de afiliación, o certificaciones de las respectivas entidades aseguradoras de salud y pensión, más los ítems 8,9 **Nota 3:** El oferente que sea persona natural que no hubiera presentado la planilla de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL con el riesgo solicitado) y el respectivo soporte de pago en la etapa precontractual, para poder dar inicio de la ejecución del contrato deberá presentar soporte de afiliación de ARL en el cual se evidencie el nivel de riesgo (4) y la fecha de inicio de cobertura.
4.2. Análisis de la exigencia de Garantía.	Es teniendo presente el objeto contractual a ejecutar que el CONTRATISTA para el perfeccionamiento del contrato deberá constituir a favor de LA EMPRESA la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riegos: 1. **Cumplimiento del contrato** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato durante su vigencia y cinco (5) meses más. 2. **Calidad del Servicio.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato durante su vigencia y cinco (5) meses más. 3. **Estabilidad de obra**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra por parte de EMSERVILLA SA ESP 4. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Indemnizaciones del Personal.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, vigente por termino de duración del contrato y 3 años más. 5. **Responsabilidad Civil Extracontractual** Por una cuantía equivalente a 100 SMMLV, vigente por término de duración del contrato.	

NOTA 1: Las garantías deberán ser constituidas el día de la suscripción del contrato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. En este último caso, una vez las garantías sean aprobadas y se genere la respectiva acta de iniciación, las garantías deben ser actualizadas en tiempos con el fin de garantizar la cobertura establecida, en atención a la fecha de inicio de ejecución del contrato.

NOTA 2: De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe mantenerse por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción. No obstante, la misma disposición autoriza expresamente a la Entidad Estatal para aceptar una vigencia inferior, siempre que exista justificación técnica emitida por un experto en la materia objeto del contrato, y que dicha justificación se incorpore en los documentos del proceso. El decreto señala que, como consecuencia del análisis técnico, la garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y, en todo caso, de mínimo un (1) año.

En el presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en la obra para la adecuación y arreglos locativos en la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio de Ubaté, se advierte que las actividades a ejecutar corresponden a intervenciones de mantenimiento correctivo, impermeabilización, reposición de elementos menores, adecuaciones locativas, obras preliminares, instalación de accesorios, recubrimientos, pinturas, señalización industrial y mejoras de accesibilidad, según lo detallado en el numeral 3.9 del documento cargado . Estas actividades, aunque necesarias para garantizar la integridad operativa de la PTAP, no constituyen obras de construcción estructural ni intervenciones de alto impacto técnico, sino trabajos de mantenimiento y adecuación cuya vida útil depende principalmente de las condiciones de operación, la exposición ambiental y el uso ordinario de la infraestructura.
En atención a lo anterior, y conforme a las variables técnicas previstas en el Decreto 1082 de 2015 —tipo de actividades, experticia requerida, alcance físico de las obras, complejidad técnica del proyecto—, se concluye que la naturaleza del objeto contractual no demanda una garantía de estabilidad y calidad de cinco (5) años, pues no se trata de una obra nueva, ni de una intervención estructural, ni de un proyecto de ingeniería de alta complejidad. Por el contrario, las actividades corresponden a obras de mantenimiento y adecuación locativa, cuya estabilidad y calidad puede ser razonablemente asegurada mediante una garantía de dos (2) años, término que resulta proporcional, suficiente y acorde con la vida útil esperada de los materiales y técnicas empleadas (morteros, impermeabilizaciones, pinturas, accesorios metálicos, elementos de cerramiento, etc.).

La justificación técnica emitida por el área competente de EMSERVILLA S.A. E.S.P., basada en la descripción detallada de las actividades y en la evaluación de la complejidad del proyecto, permite establecer que una garantía de dos (2) años asegura adecuadamente la estabilidad de las intervenciones realizadas, cubre el periodo crítico de asentamiento, desgaste inicial y exposición a agentes climáticos, y garantiza que cualquier defecto atribuible a la ejecución sea detectado y corregido dentro de un plazo razonable.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, se determina procedente exigir al contratista la constitución de una garantía de estabilidad y calidad de la obra con vigencia de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, la cual deberá ser otorgada mediante póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera y presentada en los términos previstos en el numeral 4.2 del documento cargado.

Firma	Firma
ING. SANTIAGO EDUARDO RINCON CAICEDO DPTO. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMSERVILLA S.A. E.S.P.	**VoBo. MIGUEL HERNANDO GONZALEZ TORRES** GERENTE GENERAL EMSERVILLA S.A. E.S.P

VoBo. Ambiental: ING Danna C Gordillo Ch – DPTO Aseo y Ambiente
VoBo. SG-SST: Cristian A Avendaño D – Asesor Externo SST
VoBo. Asesora Jurídica Externa – Elizabeth Nieto Bustos (Correo: coordinadoroperativo-acu@emservilla.gov.co
Fecha 2026-08-24 14:42)